

Expediente: **1436/26**

Carátula: **ERAZO MATIAS ENRIQUE C/ LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - *ERAZO, Matias Enrique-ACTOR*

20248022478 - *LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A, -DEMANDADO*

90000000000 - *PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *PONCE SERGIO EDUARDO, -POR DERECHO PROPIO*

30675428081376 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

30540962371 - *COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1436/26



H105026409074

JUICIO: ERAZO MATIAS ENRIQUE c/ LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A s/ AMPARO-Expte. N°1436/26-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Ponce el 23/09/2026:

1. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, tengo al letrado **SERGIO ADUARDO PONCE**, por apersonado en el carácter de apoderado de **LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A**. Por constituido domicilio digital. Otorgo intervención de ley.

2. TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y PRESENTADO EL INFORME ART. 21 DEL CPC EN TIEMPO Y FORMA.

3.Téngase presente la contestación del planteo de inconstitucionalidad formulado por la parte actora para su valoración en definitiva. En su mérito procedo a reservar el pase **al Agente Fiscal** que por turno corresponda, para la emisión del correspondiente dictamen.

4. Al pedido de constitucionalidad del Art. 46 de la Ley n° 24.557, deberá estar a lo resuelto el 18/08/2026.

5. A la impugnación de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

6. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

7. A las pruebas ofrecidas: oportunamente.

8. Téngase presente la documentación adjuntada en formato digital. Hágase saber que de conformidad a lo establecido por el Art. 44 del Reglamento de expediente digital, la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual será requerida en su oportunidad.

9. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

10. A lo demás: Oportunamente.

11. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 del Anexo Acordada N° 1562/22 (reglamento del expediente digital) el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT de la demandada. Asimismo, denuncie el letrado su número de teléfono personal.

12. Sin perjuicio de lo antes dispuesto solicito al letrado, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en archivo de texto (doc).

13. Del incumplimiento del pago de la tasa de justicia y bonos profesionales efectuado por el letrado Sergio Eduardo Ponce, a conocimiento de la Dirección General de Rentas de la Provincia, conforme lo normado por Art. 112 de la Ley 5.121 (Código Tributario de Tucumán); el Colegio de Abogados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059. BMX-1436/26.

Actuación firmada en fecha 26/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.